

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, anarías y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si e ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Mayo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea a parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 4.664

MES DE DICIEMBRE DE 1936

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que preoene la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 7.491 pesetas.

Artículo 3.º Deudas, 6.096'53.

Artículo 5.º Pensiones, 11.449'24.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 147'08.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 25.396'18.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.479'16.

Total por capítulo, 1.479'16.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 13.731'25.

Total por capítulo, 13.731'25.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 20.787'49.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 15.044'26.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 2.171'66.

Total por capítulo, 38.003'41.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 23.427'06.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 66.684'05.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 28.041'68.

Artículo 5.º Dementes, 38.750.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250.

Total por capítulo, 157.152'79.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 500.

Artículo 2.º Escuelas Industriales, 5.833'33.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 2.208'33.

Total por capítulo, 8.854'15.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 4.420'49.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales pesetas 33.244'30.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 6.591'66.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, 3.135'83.

Total por capítulo, 47.392'28.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 76.308'73.

Total por capítulo, 76.308'73.

CAPITULO XVII

Devoluciones.

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 1.750.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 21.459'19.

Total por capítulo, 23.209'19.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 7.500.

Total por capítulo, 7.500.

Total general, 399.027'14.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas trescientas noventa y nueve mil veintisiete pesetas con catorce céntimos.—V. S. no

obstante resolverá.—Córdoba 15 de Diciembre de 1936.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión.—El Presidente.—Quero.—Rubricado.—Sesión de 22 Diciembre 1936.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario.—F. López.—El Presidente.—Eduardo Quero.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente.—Eduardo Quero.—Rubricado.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 4.422

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1936.

Sesión ordinaria del día 7

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diez y nueve horas.

Aprobándose el acta de la anterior sesión.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión acordándose se cumplimenten las disposiciones y órdenes en ellos contenidas.

Se aprobó la cuenta que rinde el Administrador del Arbitrio refe-

rente a lo recaudado por los diferentes conceptos a su cargo, durante el mes de Septiembre.

Pagar a dicho Administrador dos pesetas por gastos menores de su oficina realizados durante referido mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, y se abre la sesión a las diez y nueve horas aprobándose el acta anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones contenidas en la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Aprobar la cuenta de las medicinas facilitadas por el Farmacéutico don Pedro Toscano durante el mes de septiembre para la Beneficencia municipal.

Idem id. de las facilitadas por el Farmacéutico don Narciso Gómez, durante repetido mes de Septiembre último.

Fueron elegidos los señores Gestores que han de componer las distintas Comisiones Permanentes en que ha de dividirse esta Gestora.

Conceder a perpetuidad y gratuitamente la bovedilla del Cementerio de esta población que han ocupado los cadáveres doña María Brígida Toledano Osa, doña Antonia Palacios Bonilla y señoritas Julia y Antonia Durán Palacios vilmente asesinadas por los maxistas en la Mina Montenegro de este término.

Autorizar al señor Alcalde para la celebración de funerales generales en la Parroquia de esta villa por el alma de todas las víctimas de la barbarie roja de este pueblo.

Idem id. para que gestione de los marmolistas de Córdoba la presentación de proyectos presupuestos para la construcción de un Mausoleo en el Cementerio de esta villa y sitio donde fueron enterradas las víctimas de los asesinos maxistas de esta población, el que será costeado por lo que se recaude en suscripción pública que a tal efecto se abrirá; y se designa una Comisión compuesta de los señores que se nombran para que entienda en la elección de proyectos, suscripción, etc, hasta la terminación de los trabajos y su pago.

Pagar a la Mancomunidad Sanitaria de esta provincia 74'10 pesetas por apremio 1.842'08 que procedentes de recargos de Industrial del segundo trimestre del corriente año ha retenido en la Delegación de Hacienda y aplicado a cuenta de las medicinas suministradas a la Beneficencia municipal por los Farmacéuticos de esta villa durante el primer trimestre del año actual, y resto del cuarto trimestre de 1935.

Autorizar al Alcalde para que que contrate los aprovechamientos de la parcela Rosas del Pozuelo hasta el 31 de Diciembre próximo, sin sujeción a subasta, teniendo en cuenta lo avanzado de la época y el corto espacio de tiempo por que se han de ceder aquellos, y que se incoe expediente para proceder al arriendo de la referida parcela por medio de subasta y tiempo de tres años comprendidos entre 1.º de Enero de 1937 al 31 de Diciembre de 1939, designándose los dos Gestores que en unión del señor Alcalde han de redactar y autorizar el oportuno pliego de condiciones que servirá de base para indicada subasta; y que éste acuerdo se anuncie por medio de edictos por término de cinco días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Sesión ordinaria del día 21

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior sesión.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten, las disposiciones en ellos contenidas.

Se acordó proceder al desalojo de las bovedillas ocupadas temporalmente en el Cementerio de esta villa, por haber transcurrido con exceso el tiempo reglamentario desde que fueron legalmente notificados los familiares interesados, sin que hayan hecho uso del derecho de renovación.

Expedir una certificación comprensiva de los descubiertos que aparecen contra don José Gómez Moreno, arrendatario del arbitrio sobre aprovechamiento de pastos de la Sierrezuela, la que será entregada al Agente Ejecutivo municipal para su cobro por la vía de apremio, haciéndose constar que no puede hacerse uso de la facultad que concede la cláusula doce del pliego de condiciones respectivo por haber sido robada de la Caja municipal la fianza depositada por dicho arrendatario para responder de su contrato, y que encontrándose abandonado el servicio de recaudación del arbitrio de referencia, se realice aquella por la Administración de Arbitrios hasta que adjudique nuevamente el tan mencionado servicio; dando desde luego por rescindido el contrato que existía con el señor Gómez Moreno, ateniéndose a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, lo que se hará público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos procedentes.

Igualmente se acordó con respecto al arrendatario de los servicios de pasaje del Río Guadalquivir por las barcas propias de este Municipio, don Antonio García Lozano, autorizándose en este caso al señor Alcalde Presidente para que en la forma que estime mas conveniente se realice el servicio de que se trata hasta que se adjudique nuevamente el mismo, dado su carácter de imprescindible necesidad.

Nombrar Inspector Municipal Veterinario interino de esta villa a don Antonio Herrador Sánchez, que lo es al propio tiempo de la de Almodóvar del Río, el que realizará los servicios Veterinarios de esta localidad en horas compatibles con las exigencias que le imponen aquellos en el punto de su residencia, de acuerdo con lo indicado en oficio de la Inspección Veterinaria de Córdoba, del que se da cuenta.

Prorrogar para el próximo año de 1937 todas las ordenanzas de exacciones que sirvieran de base para nutrir el presupuesto de ingresos del año actual, tal y como fueron aprobadas por la Superioridad.

Se aprobó el extracto de los

acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora durante el pasado mes de Septiembre.

Conceder a las señoras viudas de don Mariano Pérez de la Concha y don Francisco Pineda Moreno, Oficial 1.º de Secretaría y Guardia municipal, respectivamente, vilmente asesinados por los marxistas en este pueblo el pasado día 23 de Julio la pensión vitalicia extraordinaria y anual de 1.500 pesetas a la primera y 900 a la segunda, equivalentes al 50 por 100 del haber que disfrutaba sus esposos los funcionarios antes expresados, y que referidas pensiones se paguen con cargo a la consignación respectiva del presupuesto municipal vigente a partir del día 1.º de Septiembre próximo pasado.

Conceder a perpetuidad y gratuitamente la bovedilla del Cementerio de esta villa ocupada por el cadáver del Presbítero don Antonio Lara Roque, hijo virtuoso y ejemplar de la misma, y que se comunique el sentido pésame de esta Corporación a la señora madre del finado y al Ilustrísimo Sr. Obispo de Córdoba.

Aprobar la gestión del señor Alcalde en solicitud de que por el Juez de Instrucción de este Partido se instruya expediente para información ad-perpetuan que sirva de justificación oficial a las causas de defunción de los Guardias civiles y otros funcionarios del Estado que fueron asesinados en esta población por los marxistas.

Prorrogar para el próximo ejercicio de 1937 los padrones de los arbitrios sobre ventanas voleadas, desagüe de canales y canalones, prestación de servicios de Alcantarillado, ocupación de terrenos con casetas o kioscos, rodaje, carruajes de lujo, y censos de bienes de propios que fueron formados para el año actual.

Hacer varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto en ejercicio.

Salvar la responsabilidad de esta Comisión por la actuación, en todos sus aspectos, de los Ayuntamientos anteriores.

Se acordó tener en cuenta, en su día, las solicitudes de los vecinos Manuel Lara Roque y José Rosales Martínez, en súplica de ser nombrados Vigilantes del resguardo de Arbitrios.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones contenidas en la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Aprobar el pliego de condiciones formado por la Comisión de Policía Rural para que sirva de base a la subasta de arriendo de la parcela Rosas del Pozuelo y que se proceda inmediatamente al anuncio de la misma.

Ratificar la aprobación de los pagos que se indican, aprobados ya por el Ayuntamiento anterior y que estaban pendientes de liquidar con el Recaudador municipal señor Pérez de la Concha vilmente asesinado por los marxistas; y que su importe se le compese por ingresos a cuenta de la recaudación que por diferentes conceptos tenía a su cargo, y de los que aparece en descu-

bierto según liquidación aprobada en la sesión de 30 de Septiembre.

Realizar varios pagos con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto vigente.

Recaudar en período voluntario el 4.º trimestre de Repartimiento y demás Arbitrios municipales durante los días del 10 al 20 de Noviembre, durante cuyo plazo también pagarse sin apremios los descubiertos de los tres trimestres anteriores del año actual.

Sesión extraordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco.

Fueron designados los vocales natos de las Comisiones de evaluación, partes Real y Personal, para los efectos de la confección del Repartimiento general de utilidades de este término para el próximo año de 1937.

Posadas a 2 de Noviembre de 1936.—El Oficial Mayor en funciones de Secretario, Leovigildo Jiménez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Gestora municipal de esta villa en la sesión ordinaria celebrada por la misma el día 4 del corriente mes y año.

Posadas a 20 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Ramos.—El Oficial Mayor en funciones de Secretario, Leovigildo Jiménez.

CORDOBA

Núm. 4.659

Don Manuel Sarazá Murcia, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber. Que habiendo sido concedida, por el Excelentísimo señor Coronel Gobernador Militar de esta plaza, la autorización necesaria para poder utilizar la suma de 22.215'28 pesetas, más los intereses legales que dicha cantidad haya podido producir, por hallarse esta depositada en la Casa de Banca de los señores Pedro López e hijos, suma que fué recaudada en los primeros meses del corriente año, para socorrer a los damnificados por los temporales en aquellos meses ocurridos y en atención a que los Ayuntamientos que iniciaron dicha suscripción, no le dieron en su día la aplicación debida ni existe posibilidad material de hacer entrega de donativo alguno a los que resultaron damnificados en aquella época se aplica ahora, por la mentada autorización superior, a engrosar las cantidades de las Casas baratas que se están construyendo en las barriadas extremas de la ciudad, operaciones ambas, ajenas por completo al Presupuesto de esta Corporación de mi presidencia.

Y en cumplimiento de lo así ordenado, se hace público, por medio del presente edicto, para que, durante el plazo de diez días hábiles, puedan presentar la reclamación que a su dercho convenga los interesados que se crean perjudicados con tal resolución, reclamación que habrán de elevar a esta Alcaldía, la que resolverá según proceda.

Córdoba 26 de Diciembre de 1936.—El Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora, Manuel Sarazá Murcia.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA